



2023-00061

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de Pertenencia, informándole que la parte demandante aportó la fotografía de la valla instalada en el bien materia del proceso.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, agosto 31 de 2023.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, agosto treinta y uno (31) de dos mil Veintitrés (2023).

Radicación: 08001-31-53-008-**2023-00061**-00

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: FERNANDO ERASMO BEVANS ORTEGA y LINA ROSA CATAÑO CHAMORRO

Demandado: FREDYS ANTONIO NAVARRO DE LOS REYES y ZOILA MEDARDA PERNETT MOJICA, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte demandante, aportó lo relativo a la fotografía de la valla, instalada en el bien materia del pleito, cumpliendo cabalmente con las exigencias pertinentes.

Así, resulta viable proseguir con la actuación esto es, el Registro electrónico en Procesos de Pertenencia del contenido de la valla instalada en el bien a usucapir, toda vez que también obra en el proceso certificado de tradición que da cuenta de la inscripción de la demanda en el respectivo folio.

Por lo explicado se,

RESUELVE

Primero: En aplicación al art. 375 N° 7 del G.G.P. se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.



Segundo: Por secretaría, désele cumplimiento a lo relacionado con el emplazamiento de las personas indeterminadas, a través del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

**Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cdcdf866940bec12f182407920cd0b28e8434de366eb1f4641b017ee9b4662e**

Documento generado en 31/08/2023 03:51:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**